

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Gobierno político de la provincia de Santander
Circular numero 117.
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 31 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.
„El Gobierno provisional se ha servido espedir el decreto siguiente.—Las instancias hechas por la mayor parte de las Diputaciones provinciales para su renovacion, la gravedad y cúmulo de negocios puestos á su cuidado y el largo y azaroso periodo de tres años que llevan de existencia, sin que haya ley vigente que establezca su duracion, han movido al Gobierno provisional á decretar, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo siguiente.

Gobierno político de la provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 117.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 31 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.

„El Gobierno provisional se ha servido espedir el decreto siguiente.—Las instancias hechas por la mayor parte de las Diputaciones provinciales para su renovacion, la gravedad y cúmulo de negocios puestos á su cuidado y el largo y azaroso periodo de tres años que llevan de existencia, sin que haya ley vigente que establezca su duracion, han movido al Gobierno provisional á decretar, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo siguiente.

Artículo 1.º Luego que concluyan las elecciones generales de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, acordadas por decreto de 30 de Julio último, se procederá en todas las provincias de la Monarquía á la renovacion y nombramiento de todos los individuos que han de componer las Diputaciones provinciales, de modo que los electos entren en posesion de sus cargos el dia 1.º de Noviembre próximo.

Artículo 2.º Como esta eleccion han de verificarla los mismos electores contenidos en las listas que hayan servido para nombrar Diputados á Cortes y proponer Senadores, tan pronto como se haya terminado aquella operacion procederán las Diputaciones á rectificar los distritos en la parte que sea precisa para acomodarlos á la division judicial en partidos.

Art. 3.º Las elecciones para Diputados provinciales darán principio el dia 14 de Octubre y continuarán el 15, 16, 17 y 18 siguientes, observándose las formalidades prescritas en el ca-

pítulo 4.º de la ley electoral, salvas las aclaraciones y modificaciones contenidas en este decreto.

Artículo 4.º El primer dia de eleccion principiará el acto recibéndose los votos de los electores que á las diez de la mañana estuviesen dentro del sitio designado de antemano, aunque sea necesario emplear para esta operacion mas tiempo que la hora señalada en la ley.

Artículo 5.º En los partidos judiciales en que solo hubiese un distrito electoral quedará terminada la eleccion, hecho que sea el resumen general de los votos, siempre que reuna la mayoría absoluta alguno de los candidatos.

Artículo 6.º El escrutinio general en los demas partidos se verificará en el pueblo cabeza de cada uno el dia 22 del espresado mes de Octubre á presencia del ayuntamiento y con asistencia de los individuos que compusieron las mesas de los distritos, los cuales llenarán las funciones que á los comisionados señala la ley electoral. El Gefe político en la capital de la provincia y el alcalde 1.º ó el que hiciere sus veces, en los demas pueblos cabezas de partido, serán los presidentes de este acto.

Artículo 7.º Si no resultasen nombrados en la primera eleccion de diputado ó diputados designados á cada partido, la mesa electoral en el caso del artículo 5.º y en el del 6.º la Junta de escrutinio antes de disolverse, fijarán los candidatos que han de entrar en segundas elecciones y el dia que estas han de comenzar en los distritos, no pudiendo esceder de seis, dando inmediatamente cuenta al Gefe político.

Artículo 8.º El Gefe político en la capital de la provincia, y al alcalde 1.º ó el que hiciere sus veces en los demas pueblos cabezas de partido, circularán sin dilacion y bajo su responsabilidad á los ayuntamientos el dia señalado para las segundas elecciones, asi como los nombres de los candidatos en que puedan recaer, y designarán para hacer el escrutinio el octavo dia de haber

7

7

aquellas empezado. Los ayuntamientos darán la mayor publicidad á la circular fijándola en los sitios públicos, para que todos puedan concurrir oportunamente á la eleccion.

Artículo 9.º Se nombrará un suplente por cada Diputado, el cual solo entrará en la Diputación sino tomase asiento el propietario.

Artículo 10. Se entregará á cada uno de los Diputados electos copia autorizada del acta de su eleccion para que le sirva de credencial, remitiéndose otra igual al Gefe político, y quedando la original archivada en el ayuntamiento del pueblo cabeza de partido.

Artículo 11. Los Diputados actuales son reelegibles; pero en este caso podrán renunciar sus encargos.

Artículo 12. Los Diputados electos se reunirán el dia 1.º de Noviembre en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Gefe político y con asistencia del Intendente, y sacarán á la suerte una comision de tres individuos de su seno para examinar é informar á la Diputación acerca de las actas y capacidad legal de los elejidos. Las actas y aptitud legal de los individuos de la comision serán examinadas préviamente por la Diputación; y si resultase alguno desechado, será reemplazado por otro en la comision.

Artículo 13. Anuladas las actas de un distrito ó declarada la incapacidad legal de un diputado y su suplente, se procederá sin dilacion á nuevas elecciones por aquel partido, las que convocará el Gefe político, observando las mismas formalidades prescritas para la anterior eleccion.

Artículo 14. Aprobadas las actas de los Diputados presentes prestarán estos en manos del presidente el juramento de guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes, ser fieles á la Reina y cumplir bien y lealmente las obligaciones de su cargo.

Artículo 15. No podrán los Diputados escusarse de tomar posesion de sus cargos, sin perjuicio de que espongan las escepciones que les asistan ante la misma diputacion, la cual resolverá lo que estime justo, quedando á los que se crean agraviados el correspondiente recurso al Gobierno.

Artículo 16. Serán solo motivos de escusa, la enfermedad probada que impida á los electos el ejercicio de sus cargos, la edad mayor de 60 años y la falta de medios de subsistencia á juicio de la misma Diputación.

Artículo 17. Los gefes políticos tan luego como se instalen las nuevas Diputaciones provinciales darán aviso al Gobierno de los individuos de que se compongan, y sucesivamente de las variaciones que de los mismos hubiese.

Artículo 18. Quedan derogadas en todas sus partes las Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1837, 24 de Octubre de 1839 y 13 de Octubre de 1840.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1843.— Joaquín María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero. Lo que de órden del Gobierno provisional comunico á V. S. paga su esacto y puntual cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para

conocimiento del público. Santander 11 de Setiembre de 1843.—El I. G. P. I., Francisco Arquiga.

CIRCULAR NUMERO 118.

DESERTORES DEL PRESIDIO

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura de los presidarios del Canal de Castilla cuyos nombres y señasse ponen á continuacion, en el caso de que se presenten en sus respectivos distritos, y siendo habidos los harán conducir con toda seguridad hasta entregarlos á disposicion del comandante de dicho establecimiento en Palencia. Santander 8 de Setiembre de 1843.—El I. G. P. I., Francisco Arquiga.

Señas.

Manuel Gomez Romero, edad 42 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 3 líneas, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara ancha color trigueño: señas particulares, una cicatriz en la ceja derecha.

José Menendez Rabanal, edad 27 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño obscuro, ojos melados, nariz afilada, barba regular, cara lampiña, color trigueño.

José Rey Cumplido, edad 19 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara regular, color blanco.

CIRCULAR NUMERO 119.

Los alcaldes constitucionales de la provincia por cuantos medios estén á su alcance procurarán la captura de Teresa Sanchez presunta rea de infanticidio, vecina de Mirodío en el concejo de Peñamillera, de estatura mediana, oyosa de viuelas algo coja ó patizamba, de oficio costurera de 35 años de edad poco mas ó menos; y en el caso de ser habida dispondrán sea conducida con toda seguridad, hasta entregarla á disposicion del Juez de primera instancia de Llanes. Santander 9 de Setiembre de 1843.—El I. G. P. I., Francisco Arquiga.

Intendencia de la provincia de Santander.

Siendo preciso averiguar quién sea el actual poseedor del Marquesado de Bellosillo, he dispuesto que los Sres. Alcaldes constitucionales se sirvan manifestar á esta Intendencia en el término de quince dias si en su respectivo distrito existe ó hay noticia de quién es el actual poseedor de dicho título y los bienes que le pertenecen; y espero su contestacion con puntualidad para evitar su recuerdo. Santander 7 de Setiembre de 1843.—Francisco Arquiga.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

El dia 30 del corriente mes y horas de doce á

Josep
Gomez Romero
Neos
Palencia
captura
de Mirodio
Gomez Romero
Jose Menendez
Rabanal
Jose Rey
Cumplido
Señas
na 306

P

una de su tarde se celebrará en pública subasta el arrendamiento del pasaje del barco de Treto en el despacho de esta Intendencia, casa aduana bajo la presidencia del Sr. Intendente, asistencia del Sr. Contador y Administrador del ramo y ante el Escribano D. Juan José de Horue, y en el mismo día y hora en Laredo por el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Comisionado subalterno y ante el Escribano de número. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Administración principal y subalterna.

Las personas que gusten interesarse en dicho arrendamiento podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate que terminado no se oirán otras por ventajosas que sean. Santander 1.º de Setiembre de 1843.—C. A. I., Agustin Callejo.

El Intendente militar interino del 11.º distrito.

Hace saber: que el día 30 del corriente mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general el servicio de las hospitalidades que causen los militares enfermos en el 13.º distrito (Islas Baleares) con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general. Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate que será adjudicado en el que preste mas ventajas. Burgos 20 de Agosto de 1843.—Tomás Rodriguez.—Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.

DON JOAQUIN DE APARICI,

Teniente coronel de infantería, caballero de la nacional y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y Director de la fábrica de cigarros de esta ciudad &c.

Habiendo acordado sacar á público remate la adquisicion del papel necesario para envolver los atados de cigarros mistos y comunes que produzcan las labores de dicho establecimiento en el término de un año bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado, se hace saber al público que la subasta tendrá efecto en tres días distintos que serán: el primero el 7 de Octubre próximo, el segundo para la admision del diezmo el 12 del mismo, y el tercero y último para la admision de la cuarta y adjudicacion definitiva el 17 del propio Octubre; todos tres á la hora de las once en punto de la mañana en la oficina de la Direccion de esta fábrica, donde hasta entonces se manifestará á cuantos quieran ver el referido pliego de condiciones; siéndolo espresa que el remate así hecho ha de obtener para su validacion la aprobacion superior correspondiente. Y á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en esta contrata, se publica el presente. Dado en Santander á 7 de Setiembre de 1843.—Joaquin Aparici.—Por mandado de S. S., José María Dou Martinez.

DON DOMINGO DE RUSIO, abogado de los tri-

bunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa fundada por Doña Eusebia de Cevallos, vecina que fué de esta ciudad á fin de que comparezcan á ejercitarle en el término de 30 días que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santander á 6 de Setiembre de 1843.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Francisco Ortiz de Murna.

DON JUAN PEREZ REY,

Juez de primera instancia en esta villa de Villadiego y su partido &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á D. Nicolas Polo, vecino del pueblo de Alar del Rey, para que en el preciso y perentorio término de quince días se presente en la cárcel nacional de este Juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa criminal del Real oficio de justicia, que estoy instruyendo sobre robos y conatos de otros, prevenido que de no hacerlo se seguirá, sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los estrados de la audiencia. Dado en Villadiego á 2 de Setiembre de 1843.—Juan Perez Rey.—Por su mandado, Andres Avellino Gutierrez Ramirez.

Carretera general de Santander á Palencia.

CUARTA DIVISION.

Los dueños ó poseedores de los terrenos ocupados por el nuevo camino de la Hoz de Bárcena se presentarán al Sr. Alcalde constitucional de Bárcena de Pie de Concha, para nombrar peritos medidores y tasadores de estos terrenos, presentando igualmente cualquier reclamacion que tuviesen sobre terrenos ocupados por los contratistas. Todas estas reclamaciones deberán presentarse precisamente para fin del presente mes.

Torrelavega 10 de Setiembre de 1843.—El ingeniero de la carretera, Pedro Celestino Espinosa.

IDEM.

Se saca á pública subasta las obras de modificación del puente de Arce. El remate se verificará en el Gobierno político de la provincia de Santander el día 17 del corriente á las 11 de la mañana y el mismo día y hora en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrelavega bajo las condiciones que se manifestarán.

Torrelavega 10 de Setiembre de 1843.—El ingeniero de la carretera, Pedro Celestino Espinosa.

Mayoría general del Departamento.

Estándo concedido por orden de la estinguida

Junta de Almirantazgo de 30 de Junio último á los agraciados á plaza de Guardias Marinas que no han podido verificar el exámen mandado efectuar por orden del Regente del Reino de 27 de Marzo anterior el improrogable término de cuatro meses contados desde 19 de Julio siguiente, para poder efectuarlo; ha dispuesto el Excmo. Sr. Comandante general del Departamento que todos los jóvenes que se hallen en este caso se presenten en él en todo el mes de Octubre próximo, con sus fes de bautismo legalizadas, con el objeto de sufrir dicho exámen. Ferrol 5 de Setiembre de 1843.
—P. O. D. M. G., José Morgado.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento constitucional de Viérnoles, que interinamente es desempeñada por eleccion del mismo, D. Joaquin Horga, y para proveerla conforme á la ley de 3 de Febrero y su artículo 58, se anuncia la vacante, por medio del Boletin oficial de la provincia sirviendo de gobierno á los aspirantes, que dicha Secretaria está dotada en 1000 rs. vn. pagados de los fondos del ayuntamiento por trimestres iguales vencidos, y el que guste pretenderla, dirigirá sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte en el término de quince dias contados desde la fecha en que se inserte en el Boletin oficial pasados los cuales se proveerá. Viérnoles y Agosto 27 de 1843.—Juan de la Peña.—P. A. del A. C. Joaquin Horga, secretario interino.

Alcaldia constitucional del valle de Lamason.

En el pueblo de la Fuente, valle de Lamason se halla prendado un caballo del puerto de esta jurisdiccion desde el 23 de Julio de este año: sus señas son, alzada seis cuartas poco mas ó menos, color castaño, con señales de mataduras cicatrizadas y marcado en el cuarto derecho.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño. Sobre la Peña 25 de Agosto de 1843.

Aviso á las amas de cria de los niños espósitos.

La Junta municipal de Beneficencia de esta capital ha dispuesto se pague un cuatrimestre á dichas amas. El pago se hará en la casa del establecimiento desde el dia 19 del corriente mes de Setiembre hasta el 31 del próximo Octubre, exceptuando los dias festivos.

Se previene á las amas, que deberán presentar las papeletas y certificados de costumbre.

Segun noticias, un individuo que vino de la isla de Cuba, en Agosto último, traía carta y una letra, que venia de aquel punto en favor de D. Francisco de la Pedraja, residente en el dia en el pueblo de Hornedo, ayuntamiento de Entrambaguas, partido judicial del mismo nombre en esta provincia, y no habiendo llegado dichos papeles á manos del citado Pedraja, se suplica á los señores del comercio que en el caso de que sea presentada tengan la bondad de retenerla hasta tanto que el Pedraja ó persona autorizada por éste se presente, y si se hubiese pagado se lo participen por el correo al interesado. Santander 8 de Setiembre de 1843.—F. P.

En la imprenta de Riesgo, calle de la Blanca, núm. 28, se halla de venta un folleto con el título del Matrimonio de Isabel II, su precio 4 rs.

Id. otro folleto titulado El Intérprete de la verdadera opinion acerca de la venta de los bienes llamados nacionales á 4 rs.

En la misma imprenta se suscribe á los periódicos siguientes:

El Estandarte Nacional, á 16 rs. al mes.

El Bien del Pais, periódico de la tarde, 16 rs.

Enciclopedia portatil y económica de ciencias, literatura y artes á 5 rs. entrega.

La Enciclopedia, coleccion de anécdotas antiguas, modernas y contemporáneas, á real la entrega, de las cuales van publicadas diez.

El Eco de la Revolucion, á 10 rs. al mes y 28 por trimestre.

Tambien se suscribe al mayor número de Periódicos de la Côte.

En el pueblo de Rumoroso del ayuntamiento de Piélagos se halla cerrado un buey de edad de cinco años poco mas ó menos, su color de abellana clara, las astas un poco gruesas y aceradas, un poco obscuro de cabeza y con dos rayitas muy pequeñas una en cada gama.

En el pueblo de Boo del mismo ayuntamiento se aparecieron dos novillos de edad de cuatro años color de abellana y encornamenta corba, y el uno con la cola roja, que se hallaba enfermo ha muerto á los tres dias de encerrados. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para noticia de sus dueños.

Boletin de medicina, cirujia y farmacia, periódico oficial de la sociedad medica general de socorros mútuos.

Este periódico que se publica en Madrid desde 1834, sale todos los domingos en dos pliegos en folio regular, de muy buen papel y de modernas y compactas ediciones. Por su antigüedad, esmerada redaccion y por los muchos é importantes servicios que lleva prestados á las profesiones médicas, ha llegado á grangearse la general aceptacion de los médicos, cirujanos y farmacéuticos del Reino, siendo el conducto por el cual se comunican los aplicados sus mútuas observaciones y el palenque en donde continuamente se discuten los intereses de la ciencia y de los que la profesan. Publica tambien una escogida y numerosa correspondencia estrangera, dando conocimiento de cuantos adelantos ocurren en el mundo médico. Es asimismo un repertorio de noticias indispensables a todo profesor puesto que inserta las leyes decretos y reglamentos relativos á la profesion, todos los actos oficiales de la Sociedad Médica General de Socorros mútuos, publicandole ademas las vacantes, oposiciones, etc.

El precio de la suscripcion es 24 rs. por semestre para Madrid, y 30 para las provincias franco de porte. Se suscribe en Santander en la imprenta de Riesgo

SUPLEMENTO

Al Boletín oficial del martes 12 de Setiembre de 1845.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

En varias sesiones públicas celebradas después del día 26 de Agosto ha acordado la Diputación agregar á las listas electorales, á los sujetos siguientes.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO.

For haber justificado tener junta propia con destino al cultivo de sus tierras.

D. Andres Cabas.
José García.
Antonio de la Maza.
Mateo García.
Mateo Gutierrez de Cubas.
Antonio Lopez Ortiz.
José del Peral Manteca.
Antonio del Castillo.
Ramon Pardo Gomez.
Juan Pardo García.
Francisco del Peral.
Mateo Gomez Trueba.
Francisco García.
José Pardo García.
Gabriel Gomez Secada.
Matias de Cubas.
Cipriano del Castillo.
Pedro Crespo.
Mateo Gomez Canales.
Francisco de la Maza.
José de la Maza.
Andres García.
Pedro Lopez Bolicon.
Plácido de la Maza.
Manuel García Castillo.
Agustin Fernandez Alonso.
Inigo del Peral.
Dionisio de la Maza.
Manuel Martinez García.
Pedro Pascual Peral.
Manuel Gomez Revuelta.
Antonio Manteca.
Juan Fernandez Barquin.
Miguel Carral.
José de la Maza Gomez.
Valentin Madrazo.
Ramon Abascal.
Faustino Diego.
Tomas García del Hoyo.
Antonio Gomez.
Angel García.
Pedro Manteca.
Juan del Peral Cubas.
Ramon Manteca.
Pedro Gomez Canales.

D. Miguel Trueba Castillo.
Juan Madrazo Alonso.
Manuel Castillo del Valle.
Benito Madrazo.
Andres Carral.
Tomas Alonso.
Manuel Abascal.
Ramon Lopez.
Miguel García Castillo.
Gregorio del Peral.
Pedro Abacal Crespo.
Anselmo Ruiz.
Miguel de Regil.
Gavino Canales.
Felipe Gomez Alonso.
Ambrosio Gomez.
Veremundo del Peral.
Antonio Fernandez.
José Alonso.
Francisco de Aramburo.
Andres Lopez.
Gabriel de Pereda.
José de Cubas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ONGAYO.

Electores que tienen una junta propia destinada exclusivamente á cultivar sus tierras.

D. Saturnino Gomez.
Juan García.
Bernabé Biaña.
Francisco Salcines.
Manuel Sanchez.
Gaspar Gomez.
Bernabé Basgochea.
Benito Menocal.
Bernardo Alvarez.
Ramon del Hoyo.
Gabriel Gonzalez.
Felipe Alonso.
Fernando Fernandez.
Joaquin Cacho Herrera.
Rufo Fernandez.
José Lino Gomez Somo.
Joaquin Linares.
José Gomez Dhesa.
Juan Quintana.
Manuel García.
Juan Sanchez.
Bernardino Sanchez.

D. Eustaquio Gomez.
Javier Sanchez.
Miguel Fernandez.
Manuel Fernandez.
Pedro Gomez Escontaya.
Policarpo Martin.
Miguel Gomez.
Narciso Sanchez Sangamo.
Manuel Seco.
Manuel Ruiz.
Juan Ruiz.
Javier Gomez.
Juan Regato.
Manuel Bustamante.
José Gomez.
Antonio Gomez Herrera.
Manuel Puente.
Teodoro Carrera.
Juan Polanco.
Agustin Bustamante.
José Gomez Torre.
Bernardo Pedraja.
Prudencio Fernandez.
José García Fontana.
Hermenegildo Gomez.
Antonio Fernandez.
Manuel García Balomero.
Domingo Gomez Herrera.
Leon Alvarez.
Miguel Salas.
Francisco Ruiz Fontana.
José Gonzalez.
Pedro Fernandez Gutierrez.
Joaquin Gutierrez.
Domingo Antonio Cacho.
Diego Vielva.
Ramon Herrera, menor.
Ambrosio Fernandez.
Antonio Fernandez Fontecha.
José Cacho.
Joaquin Cayon, menor.
Ramon Rodriguez.
Pedro Gomez Somo.
Julian Bezanilla.
Matias Guerra Ceballos.
Francisco Gutierrez.
Antonio Bustamante.
Ramon Salas.
José S. Miguel.
Manuel Gomez Polanco.
Antonio Ruiz.
Benigno Ceballos.
José Ruiz.

D. Tiburcio Garcia.
Ambrosio Bustamante.
Juan Antonio Teran.

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA.

Electores que tienen una renta líquida anual que no baja de 1500 reales.

D. Juan Martinez.

Electores que tienen yunta propia destinada á cultivar sus tierras.

D. José María de la Ganceda.
Francisco Sanchez Lamadrid.
Santiago de Hoyos.
Ramon de Molleda.
José Gonzalez Movellan.
José Martinez Conde.
Manuel de Prio.
Angel de los Rios.
Felipe Velez Escalante.
Julian Martinez.
Manuel Piñera.
Felipe Lopez.
Estevan Gomez Ganceda.
Valentin de Caso Lopez.
Juan Revuelta.
José Freire.
José Gonzalez Calderon.
José Mudaray.
Pedro Garcia Movellan.
Agapito Velez Escalante.
Francisco Revuelta.
Manuel Sañudo.
José Velez Escalante.
Martin Lopez.
Agustin Velez Escalante.
Antonio Quijano.
Bernardo Sanchez.
Vicente Callejo Velez.
Antonio de los Rios.
Manuel Gutierrez.
Fernando Gonzalez del Castro.
Gregorio Martinez.
Inigo Vallina.
Diego Martinez.
José Bárcena.
Antonio Gonzalez del Castro.
Manuel Diaz de Lamadrid.
Santiago Sanchez Cerezo.
Justo Sanchez.
Santos Diaz.
Manuel Sanchez Cosío.
Manuel Gomez.
Antonio Diaz Casaferrisa.
Ventura Gomez.
Hipólito Garcia.
José del Urade.
Manuel Gonzalez Loberon.
Francisco Gonzalez Cosío.
Prudencio Sanchez Movellan.
Francisco Gutierrez Corral.

D. Antonio Gutierrez Gandarilla.
José Sanchez Movellan Piñera.
Francisco Gil de Lamadrid.
Miguel Gutierrez Gandarilla.
Manuel Sanchez Movellan.
Antonio Gonzalez Linares.
Manuel Sanchez Cosío.
Marcelo Sanchez Movellan.
Manuel Garcia del Mazo.
José Sanchez Movellan Canal.
Francisco Gomez Lamadrid.
Miguel Fernandez del Cabo.
Francisco Garcia de Roiz.
José Santos Sanchez.
José Gomez.
José Sanchez Bustreguado.
Pedro Gonzalez del Valle.
Juan Perez de la Vega.
José Rubin de Celis.
José Gomez de Merodio.
Baltasar Gonzalez Linares.
José Gonzalez de la Fuente.
Francisco Sanchez Rubio.
Eugenio Gutierrez Gandarilla.
José Garcia de las Mestas.
Juan de la Torre Iglesia.
José del Rivero.
Francisco Sanchez de la Mata.
Venancio Antonio Sanchez de la Mata.
José Sanchez Rée.
José de la Torre Iglesia.
Antonio Sanchez Caviédes.
Andres Gomez Ganceda.
Manuel Sanchez Cosío.
Ramon Garcia de las Mestas.
Manuel Gil de Revoleño.
José Gonzalez Cavanzon Cueto.
Francisco Gonzalez de Linares.
Santiago Sanchez Dovalina.
Juan Garcia de la Vega.
Antonio Sanchez Carmona.
Ramon Gonzalez Narganes.
Fernando Gutierrez de Celis.
Miguel Perez Canal menor.
José Fernandez Movellan.
Sebastian Perez de la Vega.
José Gonzalez Cordero Salas.
Bernardo Gonzalez Cordero.
Ruperto Gonzalez Cordero.
Miguel Fernandez Peredo.
José Santos Lamadrid.
Miguel Perez Canal.
José Gonzalez Quijano.
José Lopez de Lamadrid.
José Pérez del Canal.
Cayetano Gonzalez Cordero.
Antonio Sanchez Dovalina.
Fermin de S. Juan.
José Garcia de la Vega.
Antonio Lopez de Lamadrid.
José Cordero Diaz.
Julian Perez de la Canal.
Francisco Gonzalez de Prio.
José Garcia de la Vega.
Baltasar Sanchez de la Mata.

D. José Sanchez de Serdio.
Antonio Diaz de Lamadrid.
José Lopez Bracho.
Mauricio Santos de Lamadrid.
Julian Blanco.
José Alvarez de la Vega.
José Gutierrez Canal.
Hilario Gutierrez Corral.
Antonio Sanchez de Serdio.
Venancio Santos de Lamadrid.
José Gutierrez S. Juan.
Manuel Gonzalez Narganes.
Fernando Gonzalez Narganes.
Leocicio Gutierrez Caviédes.
Diego Lopez Bracho.
Ramon Gutierrez Caviédes.
José Leocadio Blanco.
Juan Gutierrez.
Antonio Gutierrez S. Juan.
Francisco Vallejo.
Antonio Perez de Celis.
Juan Manuel Garcia de Roiz.
Antonio Sanchez.
Manuel Gil.
José Gutierrez de Prio.
Bernardo Gomez Ganceda.
Juan Gil de Revoleño.
Antonio Ruiz de la Canal.
Francisco Gonzalez de Prio.
Antonio Perez Canal.
José Santos de Lamadrid.
Francisco Estrada.
Francisco Perez de Celis.
Manuel de Caviédes.
Francisco Garcia de Roiz.
Francisco Gonzalez Prio Mata.
Manuel Rodriguez de la Vega.
Francisco Gutierrez Carral.
Antonio Gomez de la Gameda.
Andres Sanchez de Lamadrid.
Fernando Mestas.
Manuel Gutierrez de Celis.
Antonio Gil de Revoleño.
Francisco Gil de Revoleño.
Francisco Gonzalez Narganes.
Manuel Diaz de Ruiloba.
Juan Gonzalez de Colombres.
Buenaventura Rodriguez Vega.
Modesto Gil.
Antonio Garcia de Roiz.
Remigio Garcia de Roiz.
Cosme Sanchez Lamadrid.
Ignacio Velestin.

Electores que poseen dos yuntas propias destinadas esclusivamente al cultivo de sus tierras y las arrendadas

Juan Gutierrez del Hoyo.
Manuel Perez Conde.
Manuel Garcia de la Vega.

AYUNTAMIENTO DE S. VICENTE
LA BARQUERANA
Electores que tienen yunta pro-

propia destinada a cultivar sus tierras.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

Electores que poseen junta propia destinada exclusivamente a labrar tierras de su propiedad.

D. Pedro de Vierna Anillo.

Luis Pellon.

Marcos Pellon.

Miguel Pellon.

Angel Cano.

Modesto Corrales.

Tomás Ballesteros.

Victor Setien.

Javier Gutierrez.

Javier del Mazo.

Miguel Gutierrez.

Francisco de la Cuesta.

Vicente Basco.

Damian Ortiz.

Benito Solana.

Pedro Cadelo.

Gerónimo Sisniega.

José Ballesteros.

Angel Mazon.

Damaso Cicero.

Martin de la Matanza.

Miguel del Castillo.

Miguel de Vierna.

Andrés Gomez.

Marcelo de S. Pedro.

Luis del Mazo.

AYUNTAMIENTO DE ESPINAMA.

Electores que poseen una junta propia destinada exclusivamente a cultivar sus tierras.

Pedro Leon Briz.

Francisco Perez de Bulnes.

Candido Briz.

Manuel Garcia Velez.

Julian Sanchez.

Juan de Salceda.

Vicente Calbo mayor.

Santiago Salceda.

Vicente Briz.

Lorenzo Briz.

Manuel Alonso del Barrial.

Manuel Rojo.

Francisco Garcia.

Juan de la Portilla.

Santiago Briz.

José Fernandez.

Electores que tienen dos juntas propias destinadas exclusivamente al cultivo de sus tierras y las arrendadas.

Juan Calvo.

Pedro Perez Bulnes.

Bartolomé Santos.

Pedro Calvo.

AYUNTAMIENTO DE MIERA.

D. Ramon Ruiz por tener una renta de 1500 rs.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

Pedro del Haya Gazon, por tener junta propia.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA.

José Fernandez Carbon, por tener junta propia.

AYUNTAMIENTO DE POTES.

Electores que tienen una renta liquida anual que no baja de 1500 rs.

Vicente Gomez Enferria.

Juan Nepomuceno Jusue.

Manuel Maria Quijano.

Diego Martinez.

Lorenzo Gutierrez.

Justo Lama.

Manuel Muñiz.

Desiderio Aramburu.

Manuel de la Peña.

Miguel Bustamante.

Francisco Alonso.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL.

Electores que tienen dos juntas destinadas exclusivamente a cultivar sus tierras y las ajenas.

Manuel Garcia.

Francisco Garcia de la Lama.

José Garcia de la Lama, menor.

Joaquin Diaz Bustamante.

Pedro Gomez Rubin.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUEURAS.

Electores que poseen una junta propia destinada exclusivamente a cultivar las tierras de su propiedad.

Aniceto Gomez.

Fernando Perez.

Domingo Perez Palacios.

Felipe Laso.

José Balbás.

Domingo Gutierrez del Corral.

Baltasar Garcia.

Francisco Velez Volca.

José Diaz Monio.

Bonifacio Miguel Perez.

José Sanchez.

D. Francisco Sanchez Arce.
 Pedro Gutierrez Mestas, menor
 Alonso Gutierrez Mestas.
 José de Noriega.
 José de Celis de Santillan.
 Alonso Fernandez.
 Manuel Canal.
 Celestino S. Juan.
 José Escandon.
 Manuel Fernandez de Ciris.
 Ignacio Gutierrez Gayon.
 Juan Gutierrez, mayor.
 Antonio Diaz Suero.
 Diego Gutierrez Mestas.
 Francisco Velez.
 Martin Fernandez de Ciris.
 Juan Velarde.
 José Fernandez Herrero.
 Juan Fernandez de Ciris mayor
 Juan Mestas.
 Antonio Sanchez Barcenal.
 Juan Garcia Mestas.
 Felipe Fernandez de la Cotera.
 Manuel de Noriega.
 Ramon Gonzalez Gandarilla.
 Juan Fernandez Herrero.
 Antonio Gonzalez Mestas.
 Eusebio Gutierrez Mestas.
 Manuel Gutierrez Mestas.
 Pedro Gutierrez Mestas, mayor
 Juan Sanchez.
 Isidoro Sanchez Ré.
 Francisco Gutierrez Merodio.
 Emeterio Noriega.
 Enrique Cutierrez Cayon.
 Manuel de Celis.
 Fernando Carranceja.
 Emeterio Iglesias.
 Felipe Sanchez.
 Manuel de Carranceja.
 Juan Fernandez Ciris, menor.
 Manuel Gonzalez Narganes.
 Antonio Fernandez Cotera.
 Joaquin de estrada.
 Manuel Gutierrez San Juan.
 Francisco Noriega.
 Manuel Rubin.
 Manuel Fernandez.
 Emeterio Sanchez Arco.
 Julian Blanco.
 Juan Diaz Ruiloba
 Santiago Estrada.
 Manuel de Sierra.
 Francisco Estrada.
 Juan de Celis San Juan.
 Ramon Diaz Lamadrid.
 José Roiz
 Ignacio Fernandez Moñorrod.
 Manuel Gutierrez del Campo.
 José Caviedes.
 Antonio Caviedes.

D. Joaquin Gutierrez del Anillo.
 Francisco Diaz de la Calle.
 Fernando Velez.
 Pedro Velez.
 José Carreño.
 José Perez.
 José Gutierrez de la Gándara.
 Manuel Diaz de Bustamante me-
 Francisco Velez de Villa. nor.
 Manuel del Rivero.
 José Sanchez de Bustamante.
 Antonio Moroso.
 Antonio de Mier.
 José Gomez Herrera.
 Francisco Moran.
 Antonio Balvas.
 Manuel del Hoyo.
 Antonio Diaz Simon.
 José Perez menor.
 José Muñoz.
 Pedro Velez Volca.
 Isidoro Diaz Simon.
 Miguel Gomez menor.
 Miguel Gomez mayor.
 Sebastian Sanchez.
 Pedro Azcaral.
 Manuel de Ribas.
 Miguel de Mier.
 Lorenzo Sanchez.
 Francisco Sanchez.
 Manuel Idalgo.
 José Alvarez.
 Antonio Garcia.
 Juan Revuelta.
 Domingo Garrido.
 Antonio de Mier.
 José Garcia.
 José Gutierrez de Terán.
 Antonio Mantilla.
 Juan de la Puente.
 José de Hoyos.
 Antonio de Hoyos.
 Feliciano de Mier.
 Manuel Gutierrez del Anillo.
 José Garcia Villar.
 Joaquin Sanchez.
 José Gomez.
 Francisco Gomez.
 Francisco Gomez Porras.
 Simon Solana.
 Antonio Gomez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

*Electores que tienen junta pro-
 pia destinada á la labranza.*
 Francisco de la Olavatrieta.
 Antonio Ruiz.
 José Ramon Gonzalez.
 Narciso Gomez.
 Manuel Gonzalez Mazorra.
 José Quevedo.
 Ventura del Castillo.
 Simon Gutierrez Bustamante.
 Braulio Gomez.
 Alejo Renedo.
 José Garcia.
 Antonio Gonzalez Torre.
 José de Quintanal.
 Fernando Gonzalez.
 Manuel Gonzalez.
 Tomas Sainz.
 Francisco Revuelta Sanchez.
 José Pacheco.
 Gerónimo del Moral.
 Manuel Gomez Gutierrez.
 José Fernandez del Castillo.
 Manuel Sainz Pardo, menor.
 Manuel de la Gándara.
 José Gonzalez de la Torre.
 José de Rumayor.
 Antonio Gonzalez Rueda.
 Antonio Garcia, mayor.
 Antonio de Ceballos.
 José Antonio de Ceballos.
 Juan Francisco Garcia.
 Francisco Martinez.
 Francisco Gutierrez Ceballos.
 Angel Gutierrez.
 Antonio Arroyo de Villegas.
 Antonio Sainz Pardo.
 Manuel Sainz Pardo, mayor.
 Ventura Martinez de Castañeda
 Angel Ruiz de Cebillos.
 Ventura Ortiz de la Torre.
 Rafael Lopez.
 José Antonio de Ceballos Liaño
 Manuel Garrido Ceballos.
 Manuel Garrido.
 Manuel Bustamante.
 José Bustillo.
 Narciso Mier.
 Manuel Gomez.
 Juan Manuel Martinez.

D. José de Ceballos Liaño.
 Juan Garrido de Ceballos.
 José del Rivero.
 Isidro Alonso.
 Francisco Fernandez de Vallejo
 Mateo Gonzalez Vallejo.
 José Gonzalez Vallejo.
 José Rodriguez de Ceballos.
 Antonio Quijano Portilla.
 Juan Fernandez Berza.
 Manuel de Rumayor.
 Ramon Lopez.
 Antonio Gonzalez de Quijano.
 Antonio de Rueda.
 Manuel Revuelta.
 Tomas Diaz Salmon.
 Pablo Gonzalez Galindo.
 Francisco Gonzalez de Quijano
 Miguel Gonzalez de Quijano.
 Manuel Gonzalez Galindo.
 Agustin Bustillo.
 Manuel Pellon.
 Francisco Rodriguez.
 José Rodriguez, menor.
 Celedonio Gonzalez Galindo.
 Manuel de Bustillo.
 José de Bustillo.
 Manuel Ortiz, menor.
 José María de Ceballos.
 Antonio de Ceballos.
 Manuel del Rivero.
 Juan Mantecon.
 Atanasio Fernandez.
 Ramon Quijano.
 Manuel Pacheco.
 Manuel Gonzalez de Ceballos.
 Francisco Gonzalez de Ceballos.
 Juan Antonio de Ceballos.
 Pedro Iturbe, menor.
 Mateo Mantecon.
 Francisco de Solana.
 Juan de Solana.
 Miguel del Rivero.
 Domingo Lopez Ortiz.
 Angel Bedoya.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA.

D. Eleuterio de la Mora, por
 pagar mas de 400 rs. de al-
 quiler de casa.
 (Se continuará.)

Imp. y litog. de Martinez.

SUPLEMENTO

al Boletín del martes 12 de Setiembre de 1843.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 120.

Negociado núm. 1.º

Habiendo llegado á esta Ciudad el Sr. D. Francisco del Busto, Gefe político nombrado de esta Provincia, en decreto del Gobierno provisional fecha 21 de Agosto último, en la mañana de hoy he resignado en él el mando político que en la misma ejercía como Intendente de ella y con arreglo á lo prescripto en el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Lo que para el conocimiento del público se inserta en este periódico oficial. Santander 13 de Setiembre de 1843.—Francisco Arqueaga.

CIRCULAR NUMERO 121.

Negociado núm. 1.º

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En el dia de hoy he tomado posesion del mando político de la Provincia. Conozco toda la estension y gravedad de los deberes que van á pesar sobre mí en el difícil cargo que el Gobierno provisional de la Nacion acaba de confiarme.

Vengo sin embargo, resuelto á desempeñarlos con la fé ardiente de un funcionario que se consagrará única y esclusivamente al servicio del pais que se me ha encomendado. Creo que podré conseguirlo cumpliendo y haciendo que se cumplan con religiosa esactitud las leyes y disposiciones del Gobierno, contribuyendo ademas con los buenos patricios al fomento de la riqueza pública en todos sus ramos. Estos son los sinceros votos que con vuestra cooperacion, espera no ver defraudados vuestro Gefe político.—Francisco del Busto.

Imp. y litog. de Martinez.

Francisco del Busto
Personal
Se previene ha-
verse en cargo
del Sr. Gefe Pol.
del Busto:
Imp. al Bo-
letín n.º 121.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 120.

Vecindado núm. 1.º

El día de hoy he tomado posesion del mando político de la Provincia. Conozco toda la estension y gravedad de los deberes que van a pasar sobre mí en el difícil cargo que el Gobierno provisional de la Nacion acaba de confiarme. Vengo sin embargo, resuelto a desempeñarlos con la fé ardiente de un funcionario que se consagra única y esclusivamente al servicio del pais que se me ha encomendado. Cero que podré conseguirlo cumpliendo y haciendo que se cumplan con religiosa escrupulosidad las leyes y disposiciones del Gobierno, contribuyendo ademas con los buenos patricios al fomento de la riqueza pública en todos sus ramos. Tales son los sinceros votos que con vuestra cooperacion, espero no ver defraudados vuestro Gobierno político.—Francisco del Busto.

Handwritten notes and signatures in the left margin, including names like 'Personal' and 'Comunicacion'.

CIRCULAR NUMERO 121.

Vecindado núm. 1.º

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En el día de hoy he tomado posesion del mando político de la Provincia. Conozco toda la estension y gravedad de los deberes que van a pasar sobre mí en el difícil cargo que el Gobierno provisional de la Nacion acaba de confiarme. Vengo sin embargo, resuelto a desempeñarlos con la fé ardiente de un funcionario que se consagra única y exclusivamente al servicio del pais que se me ha encomendado. Cero que podré conseguirlo cumpliendo y haciendo que se cumplan con religiosa escrupulosidad las leyes y disposiciones del Gobierno, contribuyendo ademas con los buenos patricios al fomento de la riqueza pública en todos sus ramos. Tales son los sinceros votos que con vuestra cooperacion, espero no ver defraudados vuestro Gobierno político.—Francisco del Busto.

Imp. y litog. de Martinez.

Vertical text from the adjacent page, partially visible on the right edge.